

RESOLUCIÓN No. 0566 - - -

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero la resolución No.0491 del 01 de junio de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la fundación fundar NIT. No. 900.725.751-1, para operar la modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración en el Departamento del Caquetá.”

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CAQUETÁ,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que, mediante Resolución No 1572 de fecha 15 de octubre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá se reconoció Personería Jurídica a “**FUNDACIÓN FUNDAR**”, identificada con NIT. 900.725.751-1, con domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.548.628 de Bogotá D.C.

Que, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la Dra. Lina María Arbeláez Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

Que, mediante Resolución No. 0474 de fecha 13 de mayo de 2022, se realizó modificación al régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicios para la Atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021, debidamente ejecutoriada.

RESOLUCIÓN No. 0566- - - -

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero la resolución No.0491 del 01 de junio de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bial por el término de dos (2) años a la fundación fundar NIT. No. 900.725.751-1, para operar la modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración en el Departamento del Caquetá.”

Que, mediante Resolución No. 491 del 01 de junio de 2022, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, emitió renovación de licencia de funcionamiento bial al operador **FUNDACIÓN FUNDAR**, debidamente ejecutoria; donde se estipuló en su artículo primero la ubicación para la atención del servicio complementario de la modalidad de hogar sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración en el Departamento del Caquetá”, así:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento bial por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FUNDAR**, identificada con NIT. 900.725.751-, para desarrollar la Modalidad: **HOGAR SUSTITUTO PARA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CUPOS VULNERACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.; cuya Sedes Administrativas están ubicadas en la Carrera 8 No. 7-15 Barrio la Estrella Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá y el servicio complementario ubicado en la Carrera 9B No. 7-52 Barrio las avenidas del Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá, Calle 5 No. 5-34 Barrio Cincuentenario, del Municipio de Belén de los Andaquíes Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas- Municipio de Puerto Rico Caquetá.

Que, la representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, mediante oficio radicado No. 2022384000031582 de fecha 19 de julio de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Caquetá; el cambio de sede administrativa- Servicio Complementario ubicado en: Carrera 8 No. 6-16, Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia Caquetá, para operar la Modalidad Hogar Sustituto en:

* Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

RESOLUCIÓN No. 0566 - - - -

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero la resolución No.0491 del 01 de junio de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la fundación fundar NIT. No. 900.725.751-1, para operar la modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración en el Departamento del Caquetá.”

Que, el día 26 de julio de 2022 el Equipo Técnico Administrativo de Licencias de Funcionamiento, realizó visita de verificación de requisitos de conformidad con la Resolución No. 3899 de 2010, a la sede Administrativa del Servicio Complementario de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, ubicada en la Carrera 8 No. 6-16 Barrio la Estrella de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, se verificó la Infraestructura y las condiciones locativas, donde se evidenció que **CUMPLE** con los requisitos.

Que se dió aplicación al Instrumento de Verificación Modalidades de Apoyo y Fortalecimiento en medio diferente al de la familia o red vincular HOGAR SUSTITUTO - (Vulneración-Discapacidad), IN 26 IVC Versión 3 de fecha 04 de noviembre de 2020 emitiendo concepto favorable.

Que, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 9555 del 2016, el cual modifica y adiciona al artículo 12 parágrafo 5 de la resolución 3899 de 2010, emanadas por la Dirección General del ICBF, en el cual se estipula:

“PARÁGRAFO 5. Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente.”

Que, de acuerdo al artículo 12-1 de la Resolución No.3899 de 2010 indica que *“atención de la modalidad en una misma sede, se requiere del concepto de viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades para que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue licencias de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede”*.

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022, la Regional Caquetá envió la solicitud de aprobación de cambio de Sede Administrativa al Comité Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF, para el respetivo aval y aprobación por parte del comité Mezcla de Poblaciones, de la Oficina de Aseguramiento de calidad de la Dirección General del ICBF, conforme lo establece la Resolución No.3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 9555 de 2016.

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2022, el Comité Mezcla de Poblaciones informa lo siguiente: *“De manera atenta, me permito informar que mediante **Acta No. 34 del 28 de julio de 2022**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para los siguientes operadores: **FUNDACIÓN FUNDAR (SRD – Cambio de Sede Complementaria – Caquetá)** entidad que presta las siguientes modalidades:*

RESOLUCIÓN No. 0566- - -

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero la resolución No.0491 del 01 de junio de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la fundación fundar NIT. No. 900.725.751-1, para operar la modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración en el Departamento del Caquetá.”

• **Hogar Sustituto (Vulneración):**

- ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos.
- ✓ Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- ✓ Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (**Licencia de Funcionamiento Bienal No. 491 del 01 de junio de 2022 con fecha de vencimiento 2 de junio de 2024 prorrogada por la emergencia sanitaria**).

Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 8 No. 7 – 15 Barrio La Estrella Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá y el Servicio Complementario (Auditorio) se prestará en la Carrera 8 No. 6 -16 barrio La Estrella, Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: Auditorio (espacio con cronograma de atención)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 0491 del 01 de junio de 2022, relacionado con la modificación del domicilio donde se atenderá el servicio complementario ubicado en la Carrera 8 No. 6-16 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia-Departamento del Caquetá, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN FUNDAR, identificada con NIT. 900.725.751 – 1, para operar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO PARA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CUPOS VULNERACIÓN*** Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo

RESOLUCIÓN No. 0566- - - -

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero la resolución No.0491 del 01 de junio de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la fundación fundar NIT. No. 900.725.751-1, para operar la modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración en el Departamento del Caquetá."

de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. ; Ubicado en las Sedes Administrativas ubicadas en la Carrera 8 No. 7-15 Barrio la Estrella Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá, el servicio complementario ubicado en la Carrera 8 No. 6-16 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá, Calle 5 No. 5-34 Barrio Cincuentenario, del Municipio de Belén de los Andaquíes, Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas- Municipio de Puerto Rico Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de **"FUNDACION FUNDAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, en la sede Administrativa del Municipio de Florencia Departamento del Caquetá, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que **FUNDACIÓN FUNDAR**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO – PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los

08 AGO 2022

BERTULIO CABRERA PLAZAS

Director Regional

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas- Director Regional
Control de legalidad: Sebastián Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad
Deisy Karina Martínez Segura- Contratista- Profesional Especializado

Martha Elena Echeverry Medina

De: fundar florencia <proteccionfundar@gmail.com>
Enviado el: lunes, 8 de agosto de 2022 10:20 a. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: Citación Resolución No.0566 del 08/08/2022

Buen día,

Me permito informar que, cualquier información y documentos con respecto a este trámite, realizarlo al correo proteccionfundar@gmail.com

El lun, 8 ago 2022 a las 10:13, Deisy Karina Martinez Segura (<Deisy.Martinez@icbf.gov.co>) escribió:

Doctora

OLGA LEONAR ARENAS DE SILVA

Representante legal

FUNDACIÓN FUNDAR

Carrera 8 N. 07-05 B/La Estrella

Florencia-Caquetá

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No.0566 del 08/08/2022 "Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero la resolución No.0491 del 01 de junio de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la fundación fundar NIT. No. 900.725.751-1, para operar la modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración en el Departamento del Caquetá," la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico Deisy.martinez@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

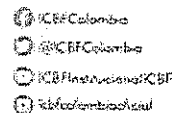
Cordialmente,



Deisy Karina Martínez Segura
Profesional Especializado –Contratista- Grupo Asistencia Técnica
Oficina Grupo Jurídico

ICBF Regional Caquetá – Grupo Jurídico
Avenida Circunvalar Transversal 6 • Tel.: 435 2940 Ext: 876016

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Correo electrónico: proteccionfundar@gmail.com | Deisy.Martinez@icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

De: fundar florencia <proteccionfundar@gmail.com>
Enviado el: martes, 9 de agosto de 2022 9:51 a. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: Notificación Personal Resolución No. 0566 de fecha 08/08/2022 - FUNDACIÓN FUNDAR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los nueve (09) días del mes agosto de 2022, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente a la señora **OLGA LEONAR ARENAS DE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.548.628 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR** identificada con el NIT. 900.725.751-1, el contenido de la Resolución No. 0566 del 08/08/2022, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio X No renuncio _____

El mar, 9 ago 2022 a las 9:14, Deisy Karina Martinez Segura (<Deisy.Martinez@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los nueve (09) días del mes agosto de 2022, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente a la señora **OLGA LEONAR ARENAS DE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.548.628 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR** identificada con el NIT. 900.725.751-1, el contenido de la Resolución No. 0566 del 08/08/2022, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____ No renuncio _____

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los diez (10) días del mes de agosto de 2022, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 4 de la Resolución No. 0566 del 08/08/2022, proferida por el Director Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día nueve (09) de agosto de 2022, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, identificada con NIT. 900.725.751 - 1, el contenido de la Resolución No. 0566 del 08/08/2022 **"Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero la resolución No.0491 del 01 de junio de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la fundación fundar NIT. No. 900.725.751-1, para operar la modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración en el Departamento del Caquetá,"** quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica